



RESOLUCIÓN DE 07 DE JUNIO DE 2024 DE LA VICERRECTORA DE EUSKERA, CULTURA E INTERNACIONALIZACIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULA Y CONVOCA EL PROGRAMA EPEZ XIX DE BECAS ERASMUS+ DE MOVILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS EN EL EXTRANJERO PARA PERSONAS RECIÉN TITULADAS (EDICIÓN 2024/2025).

La Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU), en el marco del Programa Erasmus+, con el apoyo del Departamento de Educación del Gobierno Vasco / Eusko Jaurlaritza, organiza una nueva convocatoria del Programa EPEZ de ayudas para realizar prácticas en empresas en el extranjero para personas recién tituladas por la UPV/EHU.

La puesta en marcha de EPEZ parte de la voluntad de la UPV/EHU de contribuir a mejorar las perspectivas profesionales de sus titulados y tituladas a través del desarrollo de competencias que les posibiliten enfrentarse exitosamente al mercado laboral. Asimismo, este proyecto sirve para tomar conciencia de la importancia de la movilidad internacional para crear generaciones libres y respetuosas con otras culturas o sociedades. Este programa pretende también dar un impulso decidido a la movilidad, así como a la reducción de la desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

RESUELVO:

Primero: Aprobar y publicar las bases de la convocatoria de movilidad Erasmus+ que se regula y convoca el programa EPEZ XIX (Enpresatan praktikak European zehar / prácticas en empresas en Europa) de becas Erasmus+ de movilidad para la realización de prácticas en empresas en el extranjero para personas recién tituladas (edición 2024/2025).



1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	3
1.1 Objeto.....	3
1.2 Características de las becas.....	3
1.3 Organización y gestión del Proyecto EPEZ.....	3
2.- BECAS CONVOCADAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DE LAS MISMAS	4
2.1. Número de becas.....	4
2.2. Contenido.....	4
2.3. Duración.....	4
3.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES	4
3.1. Requisitos personas aspirantes.....	4
3.2. Requisitos personas seleccionadas.....	5
4.- FINANCIACION PREVISTA	5
5.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD	6
5.1. Plazo de presentación de solicitudes.....	6
5.2. Documentación requerida.....	6
5.3. Envío de documentación.....	6
5.4. Subsanción y mejora de la solicitud.....	8
6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	8
6.1. Criterios de evaluación y selección.....	8
6.2 Fases del procedimiento de selección.....	8
7.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	10
8.- COMPROMISOS DE PARTICIPACION DE LOS/AS SELECCIONADOS/AS	10
8.1 Antes de iniciar la movilidad.....	10
8.2 Una vez realizada la movilidad.....	11
9.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BECARIAS	12
10. – PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA ADJUDICATARIA	13
11.- ABONO DE LA AYUDA	14
12.- RECONOCIMIENTO DE LA MOVILIDAD	14
13.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS	15
13.1 Régimen jurídico.....	15
13.2 Recursos.....	15

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Objeto

La presente Resolución tiene como objeto la publicación de las bases y la convocatoria de la edición **2024/2025** del programa EPEZ XIX, dirigido al alumnado que obtenga el título en la UPV/EHU durante el año académico 2023/2024 para realizar, en el marco del programa Erasmus+, prácticas en empresas radicadas en territorio de la Unión Europea con el fin de mejorar sus competencias profesionales, facilitar su empleabilidad y, en definitiva, completar su formación en un entorno cultural diferente.

La ejecución de la convocatoria está supeditada a la existencia de crédito suficiente.

1.2 Características de las becas

Las becas de movilidad de este programa tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables, se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y se adjudicarán entre las personas solicitantes mediante sendos procedimientos de concurso, de forma que atendiendo a los criterios de valoración y procesos de selección contemplados en la presente Resolución, sólo se concederán a los candidatos y candidatas que obtengan la mayor puntuación hasta cubrir el número de becas que se convoquen.

El disfrute de la beca de movilidad EPEZ XIX no supone relación contractual ni estatutaria alguna entre el adjudicatario o adjudicataria y la organización del proyecto EPEZ XIX ni con la empresa en la que se realizarán las prácticas.

El control y seguimiento de las actividades a desarrollar por las personas becadas se adscribe a la organización del programa EPEZ XIX. La organización podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas en relación al desarrollo de las becas.

1.3 Organización y gestión del Proyecto EPEZ.

- **Organización:** La organización del proyecto EPEZ XIX es compleja y, por ello, intervienen en la misma diferentes instituciones que aportan sus recursos y capacidades. Así, la Comisión Europea, a través del SEPIE, es la principal financiadora y reguladora de las condiciones en las que se desarrollará el proyecto; el Gobierno Vasco, a través del Departamento de Educación colabora en la cofinanciación del proyecto; el Vicerrectorado de Euskera, Cultura e Internacionalización de la UPV/EHU es el promotor de la iniciativa y su principal función consiste en efectuar la campaña informativa, el proceso de selección de personas candidatas, así como el desarrollo y la evaluación del proyecto; los Vicerrectorados de los Campus de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa de la UPV/EHU colaboran en la cofinanciación, gestión, así como en la difusión del Programa. Finalmente, existirá una organización responsable de la gestión del proyecto, de acuerdo con el pliego para la contratación de servicios del proyecto EPEZ XIX de prácticas en empresas en Europa en el marco del Programa ERASMUS+.
- **Publicidad:** La presente Resolución será publicada en la dirección de Internet <https://www.ehu.eus/es/web/nazioarteko-harremanak/practic-erasmus-epez>. El resto de resoluciones y actos correspondientes a la presente convocatoria se publicarán en la misma dirección. Por el mismo medio estará disponible cuanta información resulte

de interés para el programa, entre otras, la relativa a los posibles destinos de las becas de movilidad.

- **Fechas:** Las fechas fijadas en la presente Resolución, salvo la de límite para la presentación de solicitudes, son aproximativas y se irán confirmando por parte de la organización del programa EPEZ en la dirección de Internet indicada en la Base anterior.
- **Destinos:** Los destinos pueden variar con el objeto de ajustar los perfiles seleccionados con las prácticas (Portugal, Italia, Polonia, República Checa, Malta, etc.)

2.- BECAS CONVOCADAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DE LAS MISMAS.

2.1. Número de becas

El número máximo de becas que se podrán conceder en la edición **2024/2025** del programa EPEZ XIX será de 40. Estas becas cubren parte de los principales costes de la movilidad en el extranjero, como son: búsqueda de la práctica, dotación económica, gestión, organización y seguro.

2.2. Contenido

Las personas adjudicatarias de las becas contarán con una persona tutora que pondrá a su disposición la empresa receptora con objeto de supervisar la estancia en la empresa y coadyuvar al cumplimiento de los objetivos planteados en la práctica.

2.3. Duración

Las becas de movilidad tendrán una duración de 3 meses para la realización de una práctica relacionada con los estudios que ha cursado la persona beneficiaria. **Las movibilidades se desarrollarán entre febrero y junio de 2025.**

3.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

3.1. Requisitos personas aspirantes

Las personas aspirantes habrán de reunir los requisitos que se enumeran a continuación en el momento de efectuar la solicitud:

- Con carácter general deberán poseer la nacionalidad de un país perteneciente a la Unión Europea o ser reconocidas por el país en el que resida como personas refugiadas, apátridas, residentes permanentes, residentes temporales con permiso de residencia vigente durante la realización de la movilidad, según la legislación nacional.
- Estar matriculada en el último año de carrera o en alguno de los másteres oficiales.

- No haber participado en el Programa Erasmus+ durante más de 9 meses en total en el ciclo en el que esté matriculada (se tomarán de referencia los datos que constan en el Vicerrectorado de Euskera, Cultura e Internacionalización) a excepción de aquellas titulaciones que por su número de créditos permitan movilidades de 24 meses.
- Tener capacidad de expresión oral demostrable en el idioma oficial del país de destino o, alternativamente, en inglés.
- No hallarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con la inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

3.2. Requisitos personas seleccionadas

- Las personas seleccionadas deberán estar en posesión de un **título universitario oficial** de la UPV/EHU o, alternativamente, haber satisfecho los derechos de expedición de una licenciatura, diplomatura, grado, ingeniería, arquitectura o máster oficial obtenido durante el curso 2023/2024, entre los meses de junio y octubre, antes del comienzo de la realización de la práctica.
- La movilidad ha de realizarse durante el año siguiente a la finalización de sus estudios.

4.- FINANCIACION PREVISTA

Apoyo individual para la movilidad física, dependiendo del país de destino:

GRUPO DE PAÍSES	LISTA DE PAÍSES	IMPORTE MENSUAL
Grupo 1	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega y Suecia	500 €
Grupo 2	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	450 €
Grupo 3	Bulgaria, Chequia, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía	400 €

Además, dentro de la nueva estrategia de inclusión y diversidad el SEPIE habilita a las universidades, siempre que el presupuesto lo permita, a otorgar una **ayuda adicional de 250€/mes para estudiantes de colectivos denominados de "menos oportunidades"** que realizan una movilidad Erasmus+ de larga duración. Los colectivos de estudiantes que tienen esa consideración en el marco de esta convocatoria son los siguientes:

- a) Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el

Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el curso académico en el que se realice la movilidad.

- b) Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- c) Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%.
- d) Familia numerosa categoría especial
- e) Víctimas de terrorismo y familiares (VAT)
- f) Víctimas de violencia de género (VVG)
- g) Diagnósticos certificados de trastorno del espectro autista (TEA)
- h) Diagnósticos certificados de trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH/TDH)

Para poder percibir esta ayuda, aquellos/as estudiantes que estén en alguna de esas situaciones tendrán que indicarlo en el momento de inscribirse adjuntando la documentación necesaria para justificarlo.

5.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

5.1. Plazo de presentación de solicitudes

Desde el 07 de junio hasta el 08 de julio de 2024.

5.2. Documentación requerida

Las personas interesadas en participar en el Programa que cumplan los requisitos planteados en la Base 4, deberán inscribirse y aportar la documentación que se solicita en el **formulario de solicitud** online (vía telemática) disponible en la dirección web: <https://www.ehu.eus/es/web/nazioarteko-harremanak/practicas-erasmus-epez>.

A través del **formulario online**, la persona solicitante deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del DNI, NIE o pasaporte.
- En el caso de haber participado en el Programa Erasmus+ a través de otra Universidad diferente a la UPV/EHU, copia del Certificado de estancia emitido por el efecto servicio oportuno.
- Las personas que hayan realizado movilidad Erasmus+ a través de la UPV/EHU no tendrán que adjuntar este certificado.
- Copia de los reconocimientos oficiales de nivel de los idiomas que quiera hacer valer (según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, MCERL).

5.3. Envío de documentación

Para enviar la documentación se deberán seguir los siguientes pasos:

1. Rellenar el **formulario online** y adjuntar en el mismo la documentación indicada en el punto 5.2.

- 1.1 NOTA: En caso de no conseguir realizar la inscripción a través del formulario web, la hoja de solicitud estará disponible en formato pdf en la WEB <https://www.ehu.eus/es/web/nazioarteko-harremanak/practic-as-erasmus-epez>, y se le deberá adjuntar toda la documentación recogida en el punto 5.2. de esta convocatoria, y enviarlo todo por Registro (ver 3º punto).
2. La persona solicitante recibirá un **resguardo de solicitud** en la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud para efectos de notificaciones.
3. Una vez recibido el **resguardo de solicitud**, deberá presentarlo a través de Registro:

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la resolución del Secretario General de la UPV/EHU de 28 de abril de 2021, por la que se aprueba la instrucción sobre identificación y firma electrónica de las personas interesadas en sus relaciones electrónicas con la UPV/EHU y de las personas empleadas que prestan servicios en la misma:

- **La solicitud deberá presentarse en el registro electrónico de la UPV/EHU**, ubicado en la dirección URL <https://egoitza.ehu.eus/eu/registro-electronico>, eligiendo en "Destino" de la solicitud: **VR. Euskera, Cultura e Internacionalización → Oficina de Relaciones Internacionales (U02000247)**. Para ello, se deberá utilizar el certificado electrónico de empleado o empleada de la UPV/EHU, el certificado Digital de Usuario de Izenpe, el DNI electrónico o el certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre FNMT-CERES.
- Asimismo, podrá presentarse en los restantes registros electrónicos de cualquiera de las entidades pertenecientes al sector público, y, en casos excepcionales, **presencialmente** en las oficinas de asistencia en materia de registros de la UPV/EHU. Las solicitudes y documentos presentados en las oficinas de asistencia en materia de registros de la UPV/EHU serán digitalizados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales a la persona interesada, previa su identificación ante la persona funcionaria y otorgamiento de consentimiento expreso para esta actuación, de conformidad con la resolución del Secretario General de la UPV/EHU de 28 de abril de 2021, por la que se aprueba la instrucción sobre oficinas de asistencia en materia de registros, la presentación en la UPV/EHU de solicitudes, escritos u otras comunicaciones a través de persona funcionaria pública habilitada y el registro de personas funcionarias públicas habilitadas.

En el caso de presentar la solicitud por registro presencialmente, se dirigirá a:

Convocatoria EPEZ XIX
Oficina de Relaciones Internacionales del Campus de Gipuzkoa
Centro Ignacio María Barriola
Plaza Elhuyar 1
20018 Donostia-San Sebastián

Aquellas solicitudes enviadas por vía telemática que no hayan sido registradas mediante el procedimiento señalado en los párrafos anteriores se considerarán como NO PRESENTADAS y quedarán excluidas del Programa.

Se informará sobre el programa, en la UPV/EHU a través de teléfono, email: od.international@ehu.eus y en la dirección de Internet: <https://www.ehu.eus/es/web/nazioarteko-harremanak/practicas-erasmus-epez>.

5.4. Subsanación y mejora de la solicitud

Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la ley 39/2015, y, en su caso, los que señala el artículo 67 de la ley 39/2015, u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas que resulten requeridas para proceder a subsanar la falta, deberán aportar la documentación requerida a través de registro electrónico, según lo indicado en el punto 5.3.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1. Criterios de evaluación y selección

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Selección creada al efecto de esta convocatoria, que estará constituida por las siguientes personas: el Director de Movilidad Internacional, la Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales y un/a Técnico/a.

Los criterios de valoración a tener en cuenta por el Comité de Selección son los siguientes:

- Nota media del expediente académico: 30% (en el caso de másteres se tendrá en cuenta la nota del grado que da acceso al mismo).
- Nivel de idiomas del país de destino acreditado y/o nivel del inglés: certificado C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, o títulos equivalentes: hasta un 30% (C1: 25%, B2: 20%, B1: 15%).
- Méritos específicos (entrevista personal y evaluación del CV) relacionados con el Proyecto EPEZ XIX: 40%.

6.2 Fases del procedimiento de selección.

El proceso de selección consta de dos fases.

- 1) **FASE 1:** En una primera, se preselecciona al alumnado solicitante que se encuentre matriculado en la UPV/EHU y esté cursando su último año de estudios durante el año académico **2023-2024**.

I. Lista provisional de personas preseleccionadas y excluidas:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público en el portal de Relaciones Internacionales de la UPV/EHU, mediante Resolución de la Vicerrectora de Euskera, Cultura e Internacionalización de la UPV/EHU, la lista provisional de personas admitidas y excluidas provisionalmente, con indicación, en su caso, de las que no han incluido todos los documentos y expresión concreta de los que falten, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen las deficiencias presentando la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán causas de exclusión:

- la presentación de solicitudes fuera del plazo establecido a tal efecto en la presente convocatoria.
- el no cumplimiento de los requisitos de participación señalados en la presente Resolución.

II. Lista definitiva de personas preseleccionadas y excluidas:

Finalizado el plazo de reclamaciones a la lista provisional, se publicará, en el lugar señalado en el apartado anterior, mediante Resolución de la Vicerrectora de Euskera, Cultura e Internacionalización de la UPV/EHU, el listado definitivo de aspirantes que van a participar en el proceso de selección.

2) FASE 2: En una segunda fase, se selecciona entre las personas preseleccionadas de la primera fase, a aquellas que hayan finalizado sus estudios en el curso **2023-2024**.

I. Proceso selectivo.

Las personas preseleccionadas mantendrán una entrevista individual, siempre teniendo en cuenta el número de solicitudes recibidas, con la organización del Proyecto EPEZ XIX tendente a conocer el nivel de disponibilidad, motivación e interés por la beca, así como a facilitar información relativa al desarrollo de la estancia. La entrevista personal se incluye en los criterios de evaluación, en el marco de los méritos específicos del apartado 6.1.

Para optar a la entrevista individual y no ser excluido del proceso de selección, es obligatorio que la persona aspirante se inscriba en la misma mediante la vía y en los plazos que se indicarán en el transcurso del proceso de selección (se publicará un formulario de inscripción en la página web durante el mes de septiembre y se realizarán comunicaciones informativas vía email).

Además, la persona aspirante a una beca ha de acudir a la entrevista provista de un Curriculum Vitae europeo (Europass en inglés) <http://europass.cedefop.europa.eu>.

II. Lista provisional de personas seleccionadas.

El Comité de Selección llevará a cabo la valoración conforme a los criterios dispuestos en esta Resolución. Tras ello, en noviembre y por la Vicerrectora de Euskera, Cultura e Internacionalización, se publicará el listado provisional de personas seleccionadas, jerarquizadas en función de la puntuación obtenida como fruto de la baremación efectuada. Se publicará en los lugares anteriormente contemplados en esta resolución para la comunicación de este proyecto las y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones a través del registro electrónico

III. **Lista definitiva de personas seleccionadas en el programa EPEZ XIX.**

Una vez resueltas las reclamaciones y alegaciones presentadas conforme al apartado anterior, se procederá a la publicación de la resolución definitiva de concesión de las becas.

En todo caso, junto con la lista definitiva de personas seleccionadas se publicará una lista de suplentes por cada uno de los países destinatarios. Las personas suplentes ocuparán las plazas vacantes que se puedan producir teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- el perfil profesional de la vacante
- conocimiento de idiomas
- la puntuación obtenida por los criterios de selección.

7.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

La resolución de la Vicerrectora de Euskera, Cultura e Internacionalización de concesión y denegación de becas tendrá efectos desde su publicación en la dirección:

<https://www.ehu.eus/es/web/nazioarteko-harremanak/practicas-erasmus-epez>. Para el cómputo de plazos a efectos de interposición de recurso, se tendrá en cuenta la publicación electrónica.

8.- COMPROMISOS DE PARTICIPACION DE LOS/AS SELECCIONADOS/AS

8.1 Antes de iniciar la movilidad

Publicada la lista definitiva de personas seleccionadas y antes de iniciar la movilidad hay una serie de documentos obligatorios para gestionar la movilidad. La falta de alguno de estos documentos implicará la no financiación de la movilidad y la cancelación de la misma.

1. La organización solicitará **información personal complementaria** para preparar los destinos más adecuados en relación con el perfil individual de cada persona. Se enviará un email a cada seleccionado.
2. **Documento aceptación de la beca.** Las personas adjudicatarias deberán firmar un documento relativo a la **aceptación de la beca**. La aceptación de la beca (ver modelo en el **anexo I**) es condición *sine qua non* para el ulterior disfrute de la misma. La no aceptación de la misma en los términos expresados en esta resolución dará lugar a la adjudicación de la beca a la persona que figure en primer lugar en la lista de reservista.
3. **Learning Agreement:** Programa de trabajo firmado por la institución de destino y el participante.
 - Este documento acredita la aceptación de la movilidad por la universidad de destino. Incluirá el programa de prácticas previsto.
 - El documento deberá estar correctamente cumplimentado incluyendo información en todos los campos necesarios y las fechas programadas de la estancia en destino.

- Es imprescindible, completar los apartados "*Traineeship in digital skills*" y "*Level of language competence*".
- 4. Una copia del **billete** de avión o medio de transporte elegido.
- 5. El justificante de **contratación de seguro de viaje** que incluya una descripción de sus coberturas y del pago del mismo.
 - a. El/la participante en esta movilidad deberá contar con un seguro de asistencia en viaje que incluya coberturas de asistencia médica y farmacéutica por enfermedad o accidente, responsabilidad civil y repatriación y traslado sanitario.
 - b. La contratación del seguro de viaje es una obligación **sine qua non** impuesta por el programa Erasmus+ para percibir la ayuda económica. La UPV/EHU ofrece el seguro [IBILI](#). Las movilidades realizadas sin seguro no serán financiadas.
- 6. **OLS (Online Linguistic Support)**: Las personas adjudicatarias deberán completar su primera prueba de nivel de idioma antes de iniciar la movilidad Erasmus+ desde la aplicación OLS (Online Linguistic Support). Si no se realizara la primera evaluación del idioma no se podrá realizar dicha movilidad y se le dará de baja al/a estudiante en el programa Erasmus+. Esto supone que no recibirá beca.

Con la entrega de la documentación arriba enumerada, **la Oficina de Relaciones Internacionales enviará al/la participante:**

- i. El **Convenio de Subvención** para su firma. Se requiere firma digital.
- ii. El **Learning Agreement (Anexo2)** firmado por el Director de Movilidad Internacional de la UPV/EHU.

Es indispensable que tanto el **Learning Agreement** como el **Convenio de Subvención** estén **firmados** por todas las partes **ANTES** de realizar la movilidad.

Se celebrarán dos **reuniones** con las personas adjudicatarias para facilitar información detallada sobre los destinos de cada persona.

8.2 Una vez realizada la movilidad

Para la tramitación de la liquidación se deberá presentar a od.international@ehu.eus en el plazo de un mes tras la realización de la estancia:

- **Copia en PDF del CUESTIONARIO EU (EU Survey)**. Cada participante lo recibirá vía e-mail y se deberá realizar online y entregar una copia en .pdf durante los 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación vía email para cumplimentarlo. En caso de no completarlo, el Vicerrectorado de Euskera, Cultura e Internacionalización podrá reclamar la devolución de la ayuda.
- **Certificado de Estancia firmado**. Se deberá acreditar la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante el correspondiente certificado de fin de estancia debidamente firmado y sellado por la organización o empresa de acogida. Se harán constar los días efectivos de actividad, teniendo en cuenta que la fecha de la certificación ha de ser igual o posterior a la fecha de financiación de la estancia. El certificado deber ser original, sin

tachaduras ni correcciones, y deberá ir firmado y sellado por la dirección de la unidad de acogida de la institución de destino.

- **Justificantes de haber realizado la movilidad (tarjetas de embarque, contratos de alquiler etc)** escaneados por email

Si no se certifican adecuadamente los periodos de la duración de la movilidad se solicitará la devolución de la cantidad total percibida.

9.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BECARIAS.

- a) Cumplir estrictamente los plazos de presentación de documentación previa a la salida. En caso contrario será excluida de la beca.
- b) Aceptar la beca concedida según modelo contenido en el anexo I de la presente Resolución en el plazo indicado al efecto por la organización.
- c) Firmar una declaración jurada de no estar sujeto a incompatibilidad en la percepción de la beca, conforme a lo dispuesto en el anexo II de la presente Resolución.
- d) La persona adjudicataria de la beca deberá obtener de la Seguridad Social la Tarjeta Sanitaria Europea T.S.E. y proveerse con anterioridad a la incorporación a la organización o empresa de acogida.
- e) Las personas adjudicatarias deberán completar su primera prueba de nivel de idioma antes de iniciar la movilidad Erasmus+ desde la aplicación OLS (Online Linguistic Support). Si no se realizara la primera evaluación del idioma no se podrá realizar dicha movilidad y se le dará de baja al/a estudiante en el programa Erasmus+. Esto supone que no recibirá beca.
- f) Dedicarse con responsabilidad durante el plazo establecido, y de acuerdo con el carácter de la beca de movilidad, a las tareas de carácter formativo que le hayan sido encomendadas.
- g) Participar en todas las iniciativas que en destino le sean propuestas por la organización del programa EPEZ XIX (reunión de bienvenida, reuniones formales e informales de evaluación, etc.).
- h) Facilitar cuanta información le sea requerida por la organización del programa EPEZ XIX, con especial atención a las iniciativas tendentes a evaluar la beca durante el disfrute de la misma.
- i) Comunicar a la organización del programa EPEZ XIX la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la beca o que afecte al normal desarrollo de la beca.
- j) Cumplir las instrucciones que le sean transmitidas desde la organización del programa EPEZ XIX, especialmente, en relación con la propiedad intelectual e industrial que se pueda generar durante el disfrute de la beca y el deber de confidencialidad.

- k) Firmar cuantos documentos se le puedan exigir en relación con el deber de confidencialidad a respetar en la empresa destino y, en todo caso, guardar sigilo sobre cuantas informaciones pueda conocer en relación con la actividad desarrollada durante las prácticas.
- l) Aceptar que los informes que puedan ser elaborados durante el disfrute de la beca sean objeto de publicación por parte de la organización del programa EPEZ XIX.
- m) Cumplir las instrucciones que le sean transmitidas por las personas encargadas de su tutorización y responsables de su formación.
- n) Entregar los justificantes de los billetes de avión o de embarque utilizados en la beca.
- o) Facilitar cuanta información le sea requerida por la organización del programa EPEZ XIX, con especial atención a las iniciativas tendentes a evaluar la beca tras el disfrute de la misma. En particular, se compromete a elaborar un informe escrito sobre la estancia y a cumplimentar el formulario de evaluación facilitado por la Agencia Erasmus+ (encuesta Mobility Tool / Participant Report)).
- p) Devolver las cantidades indebidamente percibidas y las cantidades percibidas cuyo gasto no justifique adecuadamente.
- q) Comunicar a la organización del programa EPEZ XIX la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.
- r) Mantener una actitud de respeto y responsabilidad hacia sus tutores, compañeros/as y resto de participantes en el proyecto EPEZ XIX.

10. – PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA ADJUDICATARIA.

La condición de persona adjudicataria de la beca se perderá, además de por la expiración del tiempo de disfrute de la beca, por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia expresa o tácita. Con el objeto de fomentar el cumplimiento de los distintos plazos y adjudicación de plazas en las convocatorias, se prevé la penalización del alumnado que, tras obtener la beca, renuncie a la misma sin causa debidamente justificada después de una fecha que no permita la utilización de la plaza de movilidad por otros candidatos u otras candidatas.
- b) Revocación por incumplimiento de obligaciones o por variación de las condiciones que se tomaron en cuenta para su concesión.
- c) Incompatibilidad sobrevenida o causa de fuerza mayor.

La pérdida de la condición de persona becario, salvo por la expiración del tiempo de disfrute de la beca, dará lugar a la devolución de los derechos económicos cobrados por la misma. La cantidad a devolver se calculará teniendo en cuenta el periodo de beca que queda pendiente de desarrollar.

La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar a la UPV/EHU las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan de acuerdo a lo establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La resolución de la Vicerrectora de Euskera, Cultura e Internacionalización que declare la pérdida de la condición de becario/a deberá disponer, en razón del tiempo que resta hasta la finalización de la convocatoria u otras circunstancias, la procedencia o improcedencia de designar a la persona suplente que proceda para acceder a la condición de persona becaria y desempeñar las actividades previstas durante los meses que resten de disfrute de la beca. En caso de tener que cubrir una vacante corresponderá al Comité de Selección proponer la selección de la persona suplente atendiendo a los criterios mencionados a continuación en el siguiente orden:

- el perfil profesional de la vacante
- conocimiento de idiomas
- la puntuación obtenida por los criterios de selección.

Por lo tanto, si bien se tendrá en consideración el orden de relación de suplencias, también podrá suponer una reordenación del orden de suplentes previamente fijado.

11.- ABONO DE LA AYUDA.

Con carácter general, el pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente cuyas titulares o cotitulares deberán ser, necesariamente, las personas beneficiarias de las mismas. Dicha cuenta deberá ser facilitada por la persona participante y deberá permanecer operativa durante todo el período de percepción disfrute de la beca.

El pago de la ayuda procedente de la SEPIE y cuya cuantía está condicionada al país de destino, se distribuirá en dos pagos, uno del 70% al inicio de la movilidad y otro del 30% al finalizar la movilidad. Cada pago está condicionado por el envío de la documentación indicada en el punto 8 de esta Resolución.

12.- RECONOCIMIENTO DE LA MOVILIDAD

- a) **Certificado profesional:** las empresas de acogida emitirán un Certificado en el que se expondrá el trabajo realizado por la persona becaria, la duración de sus prácticas y el grado de aprovechamiento alcanzado.
- b) **Certificado de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea:** En él se especificará y acreditará la participación en este programa.
- c) **Learning Agreement for Traineeships:** Precisaré el itinerario formativo europeo, proporcionando todos los datos pertinentes sobre la experiencia laboral acumulada o la formación seguida durante dicho itinerario. En concreto, incluirá un documento específico que acredite el periodo de movilidad disfrutado en el marco del proyecto EPEZ.

13.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS.

13.1 Régimen jurídico.

El programa de movilidad EPEZ XIX se registrará por: (1) las bases de esta Resolución; (2) el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, especialmente su Título VI, denominado "Régimen de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi"; (3) Ley General de Subvenciones en vigor. (4) Programa de Movilidad de Erasmus+ (Erasmus+ programme guide), (5) resto de normativa que resulte aplicable.

Si transcurridos seis meses desde la publicación de esta Resolución no se hubiera publicado en los correspondientes tablones resolución alguna de adjudicación de las becas, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2 Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Comisión Administrativa de Recursos, Dictamen y Simplificación de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea COARD/EISBA, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Transcurridos 3 meses desde la presentación del recurso de alzada sin que se haya notificado su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Bilbao.

En Leioa, a 07 de junio de 2024

34086833M
MARIA JUNCAL
GUTIERREZ (R:
Q4818001B)

Firmado digitalmente
por 34086833M MARIA
JUNCAL GUTIERREZ (R:
Q4818001B)
Fecha: 2024.06.07
09:05:37 +02'00'

M. Juncal Gutiérrez Mangado

Vicerrectora de Euskera, Cultura e Internacionalización



LISTADO DE ANEXOS

Se publicarán en la web los siguientes anexos:

- **ANEXO I:** ACEPTACIÓN INDIVIDUALIZADA DE LA BECA DE MOVILIDAD DEL PROGRAMA EPEZ XIX (Enpresatan Praktikak Europan Zehar/Prácticas en empresas en Europa)
- **ANEXO II:** DECLARACIÓN JURADA